



REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
FAC. ADMINISTRACION Y ECONOMIA



**MODIFICA PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGENIEROS COMERCIALES EN ECONOMÍA Y EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRADORES PÚBLICOS Y CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES VÍA BECAS DE POSTGRADOS**

SANTIAGO, 28.12.2012012120

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el desarrollo de postgrados en Economía, Administración, Administración Pública y Contador Público y Auditor, constituye una forma efectiva de potenciar la investigación en esta área, facilitando su consolidación como una actividad sistemática, continua y multidisciplinaria, que permite la formación de académicos.

Que, los programas de postgrado constituyen una fuente natural de académicos, que en la Facultad de Administración y Economía es imprescindible para la mantención y desarrollo del rol que a ella le compete.

Que, la Universidad de Santiago de Chile debe estimular el desarrollo de los programas de postgrados en Economía, Administración, Administración Pública y Contador Público y Auditor captando a los recién titulados que han egresado con excelencia académica, para constituir el cuerpo académico de nuestra Universidad.

Que, una forma de lograr lo anterior, es mediante el otorgamiento de ayudas económicas a aquellos titulados que, producto de su excelencia académica, han obtenido becas para continuar su formación con estudios de postgrado en Chile o en el extranjero.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Se pondrán otorgar ayudas económicas a Ingenieros Comerciales en Economía y en Administración de Empresas, Administradores Públicos y Contadores Públicos y Auditores titulados de la Universidad de Santiago de Chile, que producto de su excelencia académica, han obtenido becas de distintos organismos nacionales o extranjeros, que les permita financiar programas de postgrado en el extranjero.

**SEGUNDO:** La ayuda económica que otorgará la Universidad consistirá en la entrega de un monto mensual equivalente a una

remuneración de un cuarto de jornada de profesor instructor, que se podrá conceder a partir del momento que el titulado es seleccionado como beneficiario de la Beca, y deberá estar vigente hasta la fecha en que apruebe el examen de calificación o equivalente, según el programa, y que lo habilite para iniciar su investigación de Tesis doctoral. El Titulado tendrá como máximo 3 años contados desde el inicio del programa de Estudios para aprobar el examen de calificación o equivalente descrito anteriormente, pero de preferencia deberá hacerlo al finalizar su primer o su segundo año. De no existir examen de calificación que corresponda a las pautas anteriores, el Titulado podrá enviar el nombramiento de su profesor guía de Tesis y el nombre de dicha investigación de Tesis doctoral, debidamente inscrita, como alternativa.

**TERCERO:** A partir de la fecha de aprobación del examen de calificación o equivalente, o la inscripción de tema de Tesis, según el programa, los beneficiarios podrán ser contratados como académicos de media jornada, en la jerarquía que les corresponda, de acuerdo a sus antecedentes dentro del programa de Investigadores Asociados de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Esta modalidad de contratación se extenderá hasta la obtención del grado académico. En todo caso, el tiempo contratado en ambas modalidades, sea como académicos de un cuarto de jornada de profesor instructor, o como académicos de media jornada, no podrá extenderse más allá de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del examen de calificación o equivalencia.

**CUARTO:** Concluido el programa de postgrado, los beneficiarios podrán ser contratados a jornada completa como miembros del cuerpo académico, en la jerarquía que les corresponda de acuerdo a sus antecedentes, de preferencia dentro del programa de Investigadores Asociados de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación u otro programa de incorporación de académicos que la Rectoría determine.

**QUINTO:** A partir de su contratación a media jornada será condición, para su permanencia en la Universidad, el cumplimiento por parte de éstos de la normativa de perfeccionamiento académico.

**SEXTO:** La Elección de los beneficiarios de la ayuda económica, será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación a propuesta del Consejo de la Facultad de Administración y Economía.

**SEPTIMO:** Para los efectos de garantizar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de completar y aprobar los programas de postgrado e incorporarse a la Universidad como miembros del cuerpo académico, a partir de su contratación por media jornada, deberán rendir una fianza, equivalente a una indemnización de 1,5 veces el monto entregado por concepto de ayuda económica, debidamente actualizado.

**OCTAVO:** El financiamiento para cubrir las ayudas económicas provendrá de un fondo especial de la Universidad de Santiago de Chile, destinado para este propósito y centralizado en la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**NOVENO:** El financiamiento para cubrir las remuneraciones de los Titulados que se incorporen como académicos de media jornada o jornada completa deberá ser considerado en el presupuesto de remuneraciones de la Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

- 1. Rectoría
- 1.- Secretaria General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Decanato Facultad de Administración y Economía ✓
- 1.- Departamento de Contabilidad y Auditoría
- 1.- Departamento de Administración
- 1.- Departamento de Gestión y Políticas Públicas
- 1.- Departamento de Economía
- 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1.- Archivo
- 1.- Of. de Partes